

El pasado 31 de mayo se publicó en el BOJA el Decreto-ley de medidas de creación de empleo y fomento del emprendimiento, que regula varios programas de fomento de empleo, así como ayudas para la economía social.

### **Bono de Empleo Joven**

Dentro de estas medidas, destaca la creación del Bono de Empleo Joven (limitado a 3.125 Bonos), destinados a desempleados de entre 18 y 35 años, con residencia en Andalucía, que en los tres años anteriores a la fecha de solicitud se esté en disposición de un título universitario (licenciatura, diplomatura, grados asimilables o títulos equivalentes de música, danza, arte dramático o diseño); un título de técnico o técnico superior en Formación Profesional o en artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas; o un título de Educación Secundaria Obligatoria obtenido a través del Programa de Segunda Oportunidad Educativa).

Así, aquellos jóvenes, que cumplan estos requisitos, podrán solicitar durante el mes de junio una ayuda de 4.800 euros para facilitar su acceso a un contrato de trabajo. Se pretende así facilitar a los jóvenes un empleo en la actividad en la que poseen su titulación, a través de un Bono distribuido en 12 mensualidades de 400 euros que se hará efectivo cuando formalicen el contrato de trabajo y que cobrará la entidad empleadora (empresa cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos autónomos), siempre que el contrato se realice por una duración mínima de doce meses y sea a jornada completa y con una categoría equivalente a la titulación del trabajador.

No obstante, el bono es de titularidad del empleado, pues éste conservará el derecho a la ayuda, aunque finalice su contrato de trabajo por causas a él no imputables, si formaliza otro contrato de trabajo con otra empresa en el plazo de tres meses, hasta completar los 12 meses de su duración.

Para obtener este Bono, la contratación del trabajador deberá suponer en la empresa de referencia un incremento neto de la plantilla media calculada respecto de los seis meses anteriores.

Las solicitudes serán resultas por el SAE en un plazo máximo para resolver de tres meses y los beneficiarios tendrán de plazo hasta el 20 de noviembre de 2013 para formalizar su contratación laboral. Entre los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para conceder el Bono puntúan en un 40% los procedentes del expediente académico; en un 20% la pertenencia a un colectivo preferente; en un 20% si el solicitante residen en un municipio incluido en las Zonas de Especial Atención para el Empleo y en un 20% su antigüedad como demandante de empleo.

### **Autónomos**

El segundo programa regulado en el Decreto-ley, va dirigido a trabajadores autónomos que tienen residencia y domicilio fiscal en Andalucía, considerándose como tales tanto las personas físicas que ejercen una actividad económica de forma habitual, personal, directa y por cuenta propia, tengan o no trabajadores empleados, como las asociaciones profesionales del trabajo autónomo de carácter intersectorial inscritas en el registro correspondiente de esta Comunidad.

La convocatoria para acceder a estas ayudas estará abierta hasta el próximo 1 de julio de 2013.

Así, existen varias líneas de ayuda. La primera de ellas, ‘Creación de empleo en el trabajo autónomo’, tiene como fin fomentar la creación de empleo estable por parte de personas trabajadoras autónomas mediante el apoyo a las contrataciones indefinidas de trabajadores, así como promover las condiciones óptimas para conciliar la vida personal, laboral y familiar en el trabajo autónomo. Los incentivos oscilan entre los 1.500 euros por cada contrato de interinidad para sustituir a personas que se encuentren en situación de permiso por maternidad (por un periodo de diecisésis semanas cuando la contratación sea a jornada completa); 3.000 euros por cada nuevo contrato formalizado con carácter indefinido ordinario, cuando sea a jornada completa; y hasta 3.000 euros por cada contrato de interinidad para sustituir a personas con riesgo durante el embarazo, por un periodo de ocho meses cuando la contratación sea, igualmente, a jornada completa.

La segunda línea, ‘Consolidación de empleo en el trabajo autónomo’, está destinada a fomentar y consolidar el empleo estable a través del apoyo a las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos de tiempo indefinido ordinario, concediéndose 3.000 euros por cada nueva transformación, cuando sea a jornada completa.

La tercera línea, denominada ‘Creación de empresas de trabajo autónomo’ tiene por objeto impulsar la puesta en marcha de unidades económicas de trabajo autónomo, mediante subvenciones para el inicio de la actividad, con medidas destinadas a personas que se conviertan en trabajadoras autónomas (bien sea por primera vez o que en los últimos cinco años no hayan estado dadas de alta en el RETA) y también para aquéllas que han capitalizado la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Las primeras podrán beneficiarse de 2.000 euros y las que hayan capitalizado la prestación por desempleo podrán recibir el importe equivalente al 50% de las cuotas, calculado sobre la base mínima de cotización, a la fecha de alta en el RETA, durante el tiempo en el que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse capitalizado en su modalidad de pago único.

La cuarta línea, ‘Consolidación empresarial del trabajo autónomo’, tiene como objetivo desarrollar y fortalecer el tejido empresarial andaluz del trabajo autónomo mediante el impulso de su consolidación y continuidad, a través de ayudas a la cooperación empresarial, el “relevo generacional”, la innovación, la cohesión y la competitividad empresarial en el trabajo autónomo, impulsando el diseño, el desarrollo y la implantación de redes de cooperación entre trabajadores autónomos que permita a sus actividades crecer en competitividad y alcanzar nuevos y mayores mercados. En esta línea, las cuantías de las subvenciones abarcarán hasta el 100% de los gastos de constitución, con un tope máximo de 1.000 euros, para la medida de cooperación empresarial destinada a la constitución de una empresa; y para el resto de las medidas, hasta el 100% de gastos susceptibles de subvención necesarios para la ejecución de cada una de ellas, con un límite de 90.000 euros.

La quinta línea, ‘Fomento de la innovación en el trabajo autónomo’, tiene por objeto apoyar la creación o consolidación de unidades económicas de trabajo autónomo promovidas por personas tituladas universitarias, que implanten o desarrolleen proyectos innovadores, mediante el bono-innovación en el trabajo autónomo. Las subvenciones de esta línea contemplan la concesión de 2.000 euros en caso de creación; 3.000 euros por cada nueva contratación indefinida o transformación de contratos temporales en indefinidos (hasta un máximo de tres); y hasta 8.000 euros para la implantación y desarrollo del proyecto de innovación, en función de la inversión prevista presentada.

Finalmente, existe una la sexta línea, ‘Promoción del trabajo autónomo’, destinada a asociaciones de trabajadores autónomos, que tiene por objeto promover el conocimiento y el desarrollo del trabajo autónomo, mediante información, difusión, orientación, asesoramiento empresarial y estudios de prospección del trabajo autónomo.